

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF: Proceso Sucesión de CRUZ MARIA LANCHEROS DE BUITARGO y/o CRUZ MARIA LANCHEROS, NICODEMUS BUITRAGO CASAS Y/O NICODEMUS BUITRAGO

Rad. 73001-40-03-001-2020-00435-00

Se encuentra el proceso al despacho, para resolver la anterior solicitud recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, de no ser, porque el apoderado de la parte actora, es el Dr. DAGOBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, profesional con el que la suscrita tiene enemistad grave, motivo por el que es procedente dar aplicación a lo previsto en el art. 141 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Declararse impedida por lo antes expuesto, a tramitar la presente demanda.
2. En consecuencia, envíese este proceso al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ